



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 281/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

“Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica;”

Que el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior reformado mediante resolución RPC-SO-45-N°912-2016, del 14 de diciembre de 2016, establece:

“Art. 36.- Anulación de matrícula.- El órgano Colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa vigente”.

Que, con oficio N°UTMACH-UACE-D-2017-0600-OF de fecha 11 de mayo de 2017, el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, traslada para tratamiento de Consejo Universitario el expediente que contiene el caso de la Señorita Jinna Esperanza Luna Ruiz, y en caso de ser procedente la anulación de la matrícula del período 2017-1.

En el expediente se presenta el informe levantado por la Ab. Teresa Vivanco, Secretaria Abogada de esa Unidad Académica, en la que resume la situación presentada, indicando que la Srta., Luna Ruíz Jinna Esperanza, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría en el periodo lectivo 2007-2008, de acuerdo al informe emitido el 19 de abril de 2017 por la Ing. Morayma Velez Espinoza jefa de la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación indica: la Srta. Luna Ruiz Jinna Esperanza, participó en el proceso de titulación 2015, reprobando el examen complejo de gracia con nota de 46/100, y mediante oficio con fecha 28 de julio de 2016 la estudiante solicita un estudio de homologación para ingresar a la carrera de administración de Empresas. Que basados en el informe emitido el 4 de septiembre de 2016 por el coordinador de la carrera de Administración de Empresas de que entonces, el Consejo Directivo mediante resolución N° 860-2016 en sesión desarrollada el 14 de septiembre de 2016 aprueba el informe relacionado con el trámite de equiparación solicitado por la Srta. Luna Ruíz y autoriza matrícula a la referida estudiante en la Carrera antes mencionada.

Que revisados los archivos del SIUTMACH la referida estudiante genera su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 281/2017

matrícula con N° 178559 el lunes 17 de abril de 2017, la misma que fue validada el 18 de abril del año en curso, en el Primer Semestre de la Carrera de Administración de Empresas sección vespertina paralelo "A".

Informa, que la disposición transitoria sexta del Reglamento de Régimen Académico vigente al 04 de mayo del 2016, estipula:

"los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que el estudiante no apruebe, tendrá derecho a un examen complejo de gracia. La fecha máxima para la IES tome el examen complejo será determinada por la IES y no podrá superar el 31 de diciembre de 2016.

Los estudiantes que no hayan rendido el examen complejo en el plazo establecido en el inciso anterior o hayan reprobado el examen complejo de gracia, no podrán matricularse en la misma carrera o programa, pudiendo solicitar la homologación de las asignaturas cursos o sus equivalentes, mediante el proceso de validación de conocimientos...";

Concluye con su criterio legal, indicando que se determina que la matrícula otorgada a la Srta. Luna Ruiz Jinna Esperanza se encasilla en lo determinado del art.36 del Régimen Académico del CES y Art. 19 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se sugiere gestionar ante el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, la anulación de la matrícula del período 2017-1 correspondiente a la referida Srta., al tenor de lo establecido en el referido artículo, debiendo posteriormente la estudiante realizar el trámite establecido en el inciso segundo del literal c de la disposición transitoria sexta del Reglamento de Régimen Académico del CES, para optar por una matrícula en esta Unidad Académica.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-235-OF de fecha 19 de mayo de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, emite su pronunciamiento en los siguientes términos:

"Esta Procuraduría concuerda con lo señalado por la Ab. Teresa Vivanco Secretaria Abogada de la UACE; en que se deberá remitir al Órgano Colegiado Superior, para que se tramite la anulación de la matrícula, de conformidad con el Artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico, por encontrarse la misma violando la normativa legal pertinente.."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 281/2017

Que, con base en la argumentación legal expuesta, conocido los informes precedentes, y en función de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- ACOGER EL PEDIDO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, Y EN FUNCION DEL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR, PROCEDER A REALIZAR LA ANULACION DE LA MATRICULA N° 178559 CONCEDIDA A LA SEÑORITA JINNA ESPERANZA LUNA RUÍZ EN EL PRIMER SEMESTRE 2017 DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SECCIÓN VESPERTINA PARALELO "A".

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Srta. Jinna Esperanza Luna Ruiz.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.-Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH